

Ley Apícola 21.489/2022

Norma Técnica para la Implementación del Artículo 12 (RES. N°: 7068/2024)



**Gobierno
de Chile**

Guillermo Lobos Norambuena

Ingeniero Agrónomo

Coordinador Regional de Plaguicidas, Fertilizantes, Bioestimulantes e Inocuidad.
División Protección Agrícola-Forestal y Semillas

Región Del Maule.

Abril 2025

Artículo 12, Ley Apícola



Artículo 12.- El Servicio Agrícola y Ganadero podrá regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas, para lo cual podrá considerar aspectos técnicos, sanitarios o evidencias científicas que puedan tener efecto en la actividad apícola, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557, que Establece Disposiciones sobre Protección Agrícola, o a la normativa que lo reemplace.

En el caso de aplicación de plaguicidas de uso agrícola, se deberá dar estricto cumplimiento a las indicaciones contenidas en la etiqueta del plaguicida autorizado, propendiendo al interpretar su lectura al bienestar de las abejas, además se deberá dar aviso a los apicultores de acuerdo a las disposiciones sobre aplicación aérea y terrestre de plaguicidas establecidas en la normativa aplicable.

Es obligatorio dar aviso de la aplicación aérea o terrestre de plaguicidas de uso agrícola, cuando en el etiquetado se indique que representan toxicidad para las abejas, en la forma y oportunidad que el Servicio Agrícola y Ganadero establezca.

Se deberá dar aviso a los apicultores que se encuentren dentro del área de influencia de la aplicación, de acuerdo a las disposiciones sobre aplicación aérea y terrestre de plaguicidas, que establecerá el Servicio Agrícola y Ganadero en una norma técnica, la que señalará el distanciamiento mínimo entre aquéllas y los apicultores, sin perjuicio de otras normativas vigentes. Dichas disposiciones sobre aplicación de plaguicidas deberán considerar la forma y oportunidad en que se dará aviso a los apicultores, la que deberá considerar al menos cuarenta y ocho horas.

ELABORACION DE LA NORMA TECNICA



Para la elaboración de la NT del artículo 12 de la ley apícola, ODEPA convocó a una mesa técnica con participación de profesionales del Ministerio de agricultura, Subsecretaría de Agricultura, INDAP, y SAG (Agrícola y Pecuaria)

CONCEPTOS A CONSIDERAR

La NT toma como peligro a considerar “la deriva” de plaguicidas durante la aplicación

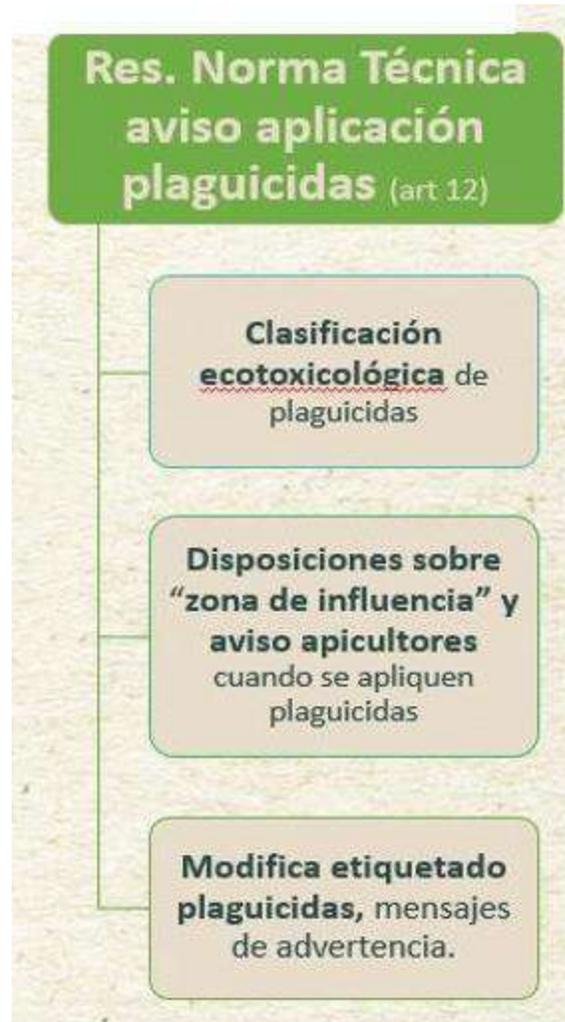
Se definió el parámetro DL50 oral y contacto para la definición de la ecotoxicidad para abejas

Las medidas de protección de abejas son, el avisaje y las restricciones de uso.

La Ley N°21.489 de Promoción, Protección y Fomento de la Actividad Apícola

Ley Apícola fue publicada el 12 de octubre de 2022.

Reglamentos y normas técnicas derivadas



1

Clasificación Ecotoxicológica para Abejas de los plaguicidas de uso agrícola

Situación Actual sobre información en las etiquetas de la afectación a las abejas en Chile

- Se contabilizan 28 conceptos diferentes, los que han sido establecidos por las empresas químicas registrantes.
- El Servicio ha tenido distintas regulaciones sobre registro de plaguicidas desde el inicio del sistema.

N°	Clasificación actual	Cantidad
1	Altamente Tóxico	73
2	Baja Peligrosidad	9
3	Baja Toxicidad	24
4	Bajo Riesgo	1
5	Extremadamente Tóxico	11
6	Inocuo	1
7	Inofensivo	2
8	Levemente Tóxico	5
9	Ligeramente Peligroso	1
10	Ligeramente Tóxico	107
11	Moderadamente Tóxico	29
12	Muy Tóxico	11
13	No Daño	5
14	No Indica	42
15	No Peligroso	53
16	No Presenta Riesgos	1
17	No Produce Daño	1
18	No Significativa	1
19	No tóxico	364
20	Nocivo	1
21	Peligroso	1
22	Poco Peligroso	1
23	Poco Tóxico	27
24	Potencialmente Patógeno	1
25	Prácticamente No Tóxico	257
26	Relativamente Tóxico	2
27	Tóxico	111
28	Virtualmente No Tóxico	275
	TOTAL	1417

Fuentes revisadas para Clasificación Ecotoxicológica - Abejas

- Establece nueva clasificación para los plaguicidas de uso agrícola que causen un daño toxicológico a las abejas de acuerdo a los parámetros de dosis letal (DL50).
- Clasificación basada en normas internacionales: Canadá, Nueva Zelanda, Argentina, Estados Unidos (EPA).
 - EPA: $DL50 > 11\mu\text{g}/\text{abeja}$: no existe obligación de indicar en etiqueta ningún tipo de precaución
 - Nueva Zelanda: $DL50 > 25\mu\text{g}/\text{abeja}$: “no es peligroso”.
 - Canadá: $DL50 > 10,99\mu\text{g}/\text{abeja}$: “puede ser usado al rededor de las Abejas con un mínimo de daño”
 - Todos: $DL50 < 2\mu\text{g}/\text{abeja}$: sustancia activa o la mezcla es muy tóxico para abejas.

- Clasificación elaborada y aprobada

Clasificación Ecotoxicológica	Toxicidad aguda: oral o de contacto (Dosis letal 50 o DL₅₀)
Virtualmente no tóxico para abejas	$\geq 100 \mu\text{g/abeja}$
Ligeramente tóxico para abejas	$99 \mu\text{g/abeja} > \text{DL50} \geq 11 \mu\text{g/abeja}$
Moderadamente tóxico para abejas	$10,9 \mu\text{g/abeja} > \text{DL50} > 2 \mu\text{g/abeja}$
Muy tóxico para abejas	$\leq 2 \mu\text{g/abeja}$

Estimación de la clasificación de plaguicidas según nuevas categorías

Clasificación	Cantidad plaguicidas
Muy tóxico	211
Moderadamente tóxico	56
Ligeramente tóxico y virtualmente no tóxico	1150

Frases de Advertencia que actualmente están en las etiquetas de los plaguicidas

- “TÓXICO PARA ABEJAS, NO APLICAR EN FLORACIÓN”
- “SE DEBEN EVITAR LAS APLICACIONES CON ABEJAS PRESENTES O CON ACTIVIDAD DE POLINIZADORES”
- “NO APLICAR EN FLORACION”
- “RETIRAR LAS COLMENAS PREVIO A LA APLICACIÓN”
- “TÓXICO PARA ABEJAS, NO APLICAR EN NINGUN CULTIVO DURANTE LA FLORACIÓN O EN VEGETACIÓN COLINDANTE”
- “APLICAR AL ATARDECER, TEMPRANO EN LA MAÑANA, EN HORARIOS DE BAJA ACTIVIDAD DE LAS ABEJAS, EVITANDO LA DERIVA.”
- “SE RECOMIENDA, ANTES DE APLICAR EL PRODUCTO, ELIMINAR LAS MALEZAS QUE ESTÁN EN FLORACIÓN AL MOMENTO DE LA APLICACIÓN Y/O CORTAR LA CUBIERTA VEGETAL PRESENTE ALREDEDOR DEL CULTIVO.”
- “SE DEBE NOTIFICAR A LOS APICULTORES UBICADOS EN UN RADIO DE MÍNIMO DE 4 KILÓMETROS DE LA ZONA DE TRATAMIENTO, AL MENOS 24 HORAS PREVIO A LA APLICACIÓN CON EL FIN DE APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SUS ABEJAS”.
- Otros.

Nuevas frases de advertencia Ley Apícola



Clasificación	Pictograma	Frases	Avisaje
Muy tóxico para abejas	Si	<p>“MUY TÓXICO PARA ABEJAS”</p> <p>“DEBE DAR AVISO A LOS APICULTORES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁREA DE APLICACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA AL MENOS 48 HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA DE LA APLICACIÓN.”</p> <p>“APLICAR EN HORARIOS DE BAJA ACTIVIDAD DE LAS ABEJAS, COMO TEMPRANO EN LA MAÑANA O AL ATARDECER.”</p>	Si
Moderadamente tóxico	Si	<p>“MODERADAMENTE TÓXICO PARA ABEJAS”</p> <p>“DEBE DAR AVISO A LOS APICULTORES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁREA DE APLICACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA AL MENOS 48 HORAS ANTES DE LA FECHA Y HORA DE LA APLICACIÓN.”</p> <p>“APLICAR EN HORARIOS DE BAJA ACTIVIDAD DE LAS ABEJAS, COMO TEMPRANO EN LA MAÑANA O AL ATARDECER.”</p>	Si
Ligeramente tóxicos	Si	<p>“LIGERAMENTE TÓXICO PARA ABEJAS”</p>	No
Virtualmente no tóxico para Abejas	No	<p>“VIRTUALMENTE NO TÓXICOS PARA ABEJAS”</p>	No

Plazos para la adecuación de las etiquetas

TIPO PLAGUICIDA	FECHA PRESENTAR SOLICITUD
Muy tóxicos (todas las series)	4 meses (Febrero 2025) (Listado de Plaguicidas muy tóxicos Res.7901/2024)
Moderada, ligeramente tóxicos y virtualmente no tóxicos.	
Serie 1000 (insecticidas)	Hasta 9 meses (Julio 2025)
Serie 2000 (fungicidas – bactericidas)	Hasta 12 meses (Octubre2025)
Serie 3000 (herbicidas)	Hasta 15 meses (Enero 2026)
Serie 4000 (misceláneos)	Hasta 18 meses (Abril 2026)

2

Determinación de la zona de influencia de las aplicaciones

Zona de influencia: Superficie colindante a un predio, unidad productiva o área en el cual se aplican plaguicidas y donde se encuentren colmenares de apicultores que pueden ser afectados por la deriva de dicha aplicación.

Para efectos de la presente Resolución, se determinará la “zona de influencia” en el polígono formado por la proyección exterior desde los límites del área de aplicación en una distancia que dependerá de la clasificación ecotoxicológica del plaguicida y la forma de aplicación que se utilice, como se indica en la siguiente tabla.

	Distancia para proyectar zona de influencia en metros según la clasificación ecotoxicológica			
Tipo de aplicación	<i>Virtualmente no tóxico</i>	<i>Ligeramente tóxico</i>	<i>Moderadamente tóxico</i>	<i>Muy tóxico</i>
Terrestre	No aplica.	No aplica	1.000	2.000
Aérea	No aplica	No aplica	2.000	3.000

Para el caso de mezclas, se deberá considerar la zona de influencia para el plaguicida con mayor toxicidad

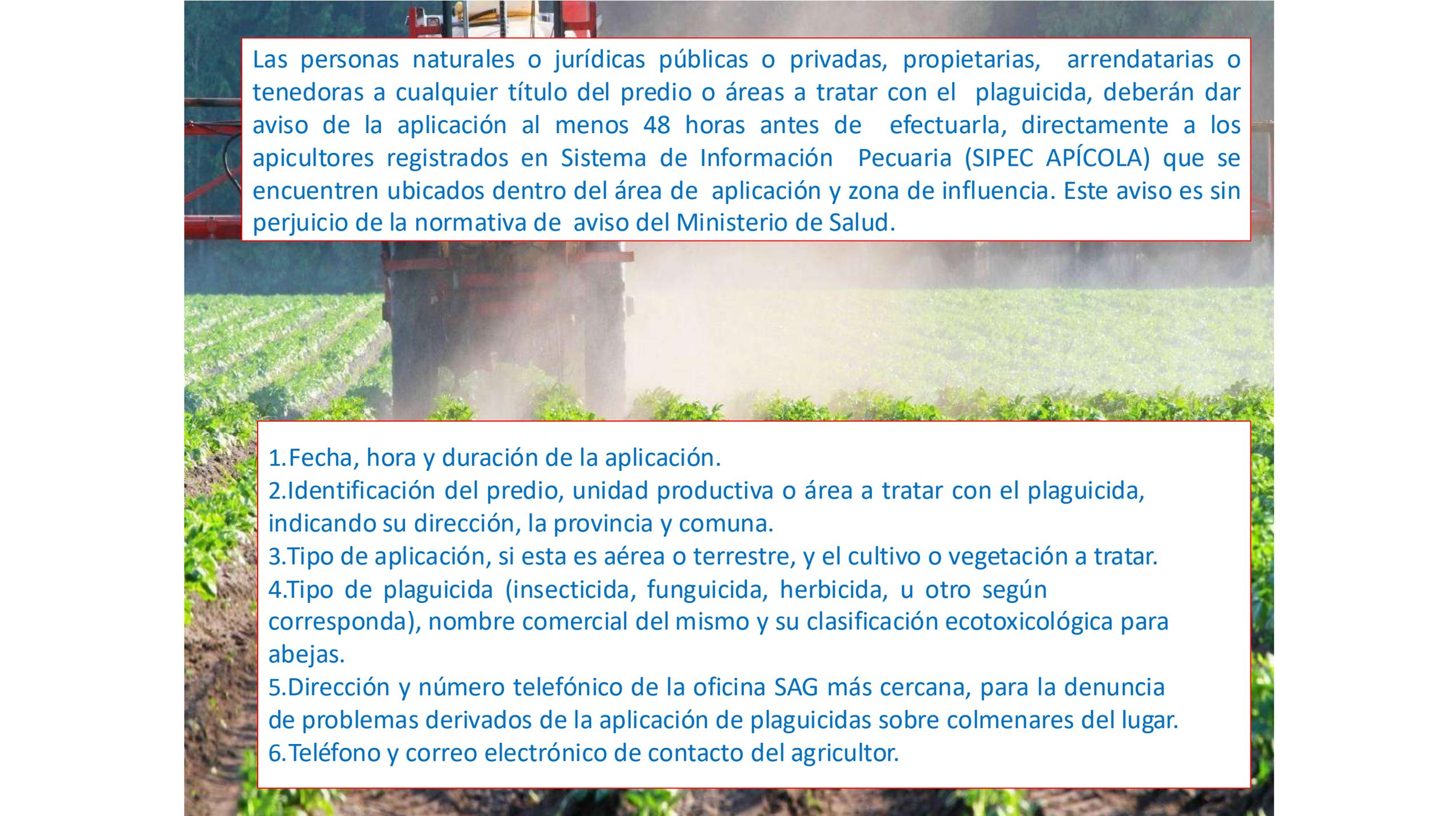


AVISAJE = área de aplicación + área de influencia



3

Formas y oportunidad del aviso de las aplicaciones



Las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, propietarias, arrendatarias o tenedoras a cualquier título del predio o áreas a tratar con el plaguicida, deberán dar aviso de la aplicación al menos 48 horas antes de efectuarla, directamente a los apicultores registrados en Sistema de Información Pecuaria (SIPEC APÍCOLA) que se encuentren ubicados dentro del área de aplicación y zona de influencia. Este aviso es sin perjuicio de la normativa de aviso del Ministerio de Salud.

- 1.Fecha, hora y duración de la aplicación.
- 2.Identificación del predio, unidad productiva o área a tratar con el plaguicida, indicando su dirección, la provincia y comuna.
- 3.Tipo de aplicación, si esta es aérea o terrestre, y el cultivo o vegetación a tratar.
- 4.Tipo de plaguicida (insecticida, funguicida, herbicida, u otro según corresponda), nombre comercial del mismo y su clasificación ecotoxicológica para abejas.
- 5.Dirección y número telefónico de la oficina SAG más cercana, para la denuncia de problemas derivados de la aplicación de plaguicidas sobre colmenares del lugar.
- 6.Teléfono y correo electrónico de contacto del agricultor.

Plazos y excepciones para avisaje

- Las normas de avisaje entrarán en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de esta Resolución, de acuerdo al siguiente cronograma:

Clasificación ecotoxicológica del plaguicida que aplicará	Inicio de avisaje
Muy Tóxicos	12 meses (Octubre 2025)
Moderadamente Tóxico	18 meses (Abril 2026)
Ligeramente tóxico	No aplica
Virtualmente no tóxico	No aplica

- Se eximirán de las normas de avisaje cuando las aplicaciones se realicen al interior de infraestructura aisladas o cerradas que eviten la liberación del producto al medio ambiente, y aquellos plaguicidas que en su uso propuesto, solo incluya usos en ambientes cerrados.



Este aviso es sin perjuicio del aviso de MINSAL



Guillermo Enrique Lobos
Norambuena
guillermo.lobos@sag.gob.cl



Principal



Ingreso



Registros



Cerrar Sesión



Manual de Uso

Bienvenido, Guillermo Enrique Lobos Norambuena

Sistema diseñado para generar una lista de apicultores que deben ser notificados sobre la aplicación de plaguicidas. Es esencial que la notificación se realice con un mínimo de 48 horas de anticipación.

Ingresar Rut del Agricultor:

Ingrese Rut

VALIDAR

INGRESO

Gracias

[Correo: guillermo.lobos@sag.gob.cl](mailto:guillermo.lobos@sag.gob.cl)

Fono: (+56225139710); (Anexo:2732)



**Gobierno
de Chile**

www.gob.cl